



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



1

Florencia, 15 de febrero del 2023.

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado de forma descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana y solidaria con las personas; en virtud de ello, es inherente al Estado el ejercicio de la rectoría y gobernanza en salud, con el propósito de mejorar el desempeño de las organizaciones que forman parte del Sistema de Salud y la articulación de acciones individuales y colectivas centradas en las personas y su entorno vital, para la promoción de la salud, la prevención, mitigación y superación de riesgos, que faciliten el logro de las metas de salud del país, como también que las respuestas sectoriales, transectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1122 de 2007, que a su vez define la salud pública como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

En este sentido, las entidades territoriales de orden departamental son las responsables de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (artículo 43, Ley 715 de 2001), aportando al cumplimiento de la responsabilidad estatal de garantizar el derecho fundamental a la salud a la población, mediante el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, y la adopción las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, según lo indica la Ley estatutaria 1751 de 2015.

Lo anterior implica efectuar gestión en salud pública (entendida como “el proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS y del Sistema General de Riesgos Laborales –SGRL, junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud”; en cuya ejecución deben participar todos los actores involucrados a fin de generar Gobernanza en Salud (artículo 4, Resolución 518 de 2015), ésta función esencial del Estado requiere que tanto la Nación como las entidades territoriales concurren en su ejecución en los términos señalados en la ley 715 de 2001 (y demás normas complementarias).

De los procesos de gestión de la salud pública que describe la Resolución 518 de 2015 se destaca la “Planeación Integral en Salud”, que al estar enmarcado en el ciclo de la gestión pública, permite a las Entidades Territoriales definir y desarrollar las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del PTS, bajo los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; de acuerdo a los procesos y momentos que establece la Metodología PASE a la Equidad en Salud en su ruta lógica para la formulación de planes territoriales de salud, instrumento estratégico e indicativo de política pública en salud que pretende incidir positivamente para mejorar la salud y calidad de vida de las poblaciones y se ejecuta a través de la operación de planes de acción en salud (orientado a conectar en cada anualidad la programación de las intervenciones y actividades vinculadas a las estrategias, metas del plan operativo anual y de inversiones en salud con los respectivos recursos, fuentes de financiación y responsables, y con los resultados esperados en el componente estratégico y de inversión plurianual).

En este sentido, es imperativo llevar a cabo procesos y procedimientos de monitoreo y evaluación del Plan Territorial de Salud, el cual atiende lo previsto en la política sectorial, transectorial y comunitario de salud pública denominada Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 (adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



2

1841 de 2013 y que se encuentra en proceso de actualización para el decenio 2022-2031), que busca avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente; y mantener cero tolerancia frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable.

De tal modo que a la Entidad Territorial Departamental, no solo le corresponde ejecutar directamente los procedimientos y respectivas actividades del proceso de planeación integral en salud, sino que a su vez debe garantizar el desarrollo de capacidades mediante acciones de acompañamiento, asistencia técnica y seguimiento/monitoreo a los diferentes actores del sistema, entre los cuales se encuentran las Administraciones Municipales que ejercen el rol de Autoridad Sanitaria a nivel territorial y por ende deben liderar la gestión de la salud pública en sus Municipios, en sintonía con responsabilidades como: "43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud...", "43.1.3 Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción" (Ley 715 de 2001), "11.2.4 Formular, implementar y evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros actores involucrados en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas", "11.2.5 Concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública...", "11.2.6 Monitorear y evaluar la ejecución técnica, financiera y administrativa de los planes de salud pública de intervenciones colectivas de los municipios de su jurisdicción y los resultados en salud alcanzados con los mismos..." (artículo 11 de la Resolución 518 de 2015), "artículo 47: el Ministerio evaluará los Planes Territoriales de Salud con la colaboración de las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales" (Resolución 1536 de 2015), entre otras.

En sintonía con lo anterior, el Decreto 28 de 2008 *"Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones"*, que pretende asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios mediante la utilización de los mencionados recursos, conforme a lo previsto en los artículos 209, 287, 356 y 357 de la Constitución Política y las normas legales que los desarrollan. En consecuencia, esta estrategia forma parte de la operación del Sistema General de Participaciones, para lo cual define las actividades de I) monitoreo: Que comprende recopilación sistemática de información, su consolidación, análisis y verificación, para el cálculo de indicadores específicos y estratégicos de cada sector, que permitan identificar acciones u omisiones por parte de las entidades territoriales que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones; II) Seguimiento y control integral: Comprende la evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales de las entidades territoriales, las cuales permiten evidenciar y cualificar la existencia de eventos de riesgo que afectan o puedan llegar a afectar la ejecución de los recursos, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de servicios; y III) Control: Que comprende la adopción de medidas preventivas y la determinación efectiva de los correctivos necesarios respecto de las entidades territoriales, que se identifiquen en las actividades de monitoreo o seguimiento, orientadas a asegurar la adecuada ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad y la adecuada prestación de los servicios a su cargo. Estas actividades están orientadas a verificar la presupuestación y ejecución adecuada de los recursos del Sistema General de Participaciones, así como el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad que se fijen con cargo a estos recursos en el plan de desarrollo respectivo. Para lo cual los Departamentos sin perjuicio de lo previsto en la Ley 715 de 2001, acompañarán la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral, en los Municipios de su jurisdicción (artículo 8).

Lo anterior implica la implementación adicional de procedimientos de monitoreo y evaluación, para la verificación continua de la implementación del Plan de Acción y la medición de resultados, efectos e impactos sobre el goce efectivo del derecho a la salud, la afectación de los determinantes de la salud y el estado de salud de la población, según los lineamientos nacionales y las competencias designadas por la nación.

De tal modo que a la Entidad Territorial Departamental, no solo le corresponde ejecutar directamente los procedimientos y respectivas actividades del proceso de planeación integral en salud, sino que a su vez debe garantizar el desarrollo de capacidades mediante acciones de acompañamiento, asistencia técnica y seguimiento/monitoreo a los diferentes actores del sistema, entre los cuales se encuentran las Administraciones Municipales que ejercen el rol de Autoridad Sanitaria a nivel territorial y por ende deben liderar la gestión de la salud



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



3

pública en sus Municipios (numerales 43.1.2. y 43.1.3 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, numerales 11.2.4, 11.2.5, 11.2.6 del artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, artículo 47 de la Resolución 1536 de 2015, artículo 8 del Decreto 028 de 2008)

Por lo anterior, es importante mencionar que dentro del proceso de seguimiento y monitoreo a los Planes de Acción en Salud de las entidades territoriales municipales de competencia del Departamento y de la Entidad Territorial Departamental, se debe garantizar el buen uso de los recursos asignados para la gestión de la salud pública y las acciones colectivas (Decreto 780 de 2016 y Decreto 1082 de 2015); por ende, en concordancia con la Resolución 518 de 2015 (Art. 20 y 21), la entidad Territorial deberá verificar el buen uso de los recursos del SGP siendo éste la principal fuente de financiación de cada uno de los programas de Salud Pública; así como también, establecer los mecanismos de monitoreo de la gestión del PIC y acciones GSP financiados con recursos de la subcuenta de salud pública; de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los instrumentos definidos para la vigencia (FUT o CCPET) dando cumplimiento a las competencias asignadas por el Decreto 1068 de 2015 y el artículo 5 de la Resolución 3832 de 2019 "Las entidades Territoriales u sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que esté utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET"

En relación a lo mencionado, la Entidad Territorial deberá establecer mecanismos de Asistencia Técnica, Monitoreo y evaluación de los recursos asignados en relación a la destinación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud (Parágrafo 2 Artículo 233 Ley 1955 de 2019) y demás fuentes de financiación para la Gestión de la Salud Pública Departamental y de los municipios de vigilancia competencia del Departamento. Dando cumplimiento al decreto 268 y 292 de 2020, el cual reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones - SGP, en cada uno de los componentes y subcomponentes.

Así las cosas, el Componente Operativo y de Inversiones en Salud (COAI) del PTS, será aprobado de manera simultánea con el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la entidad territorial, por ser parte integral del mismo, en las asambleas departamentales y concejos distritales y municipales, y está orientado a programar en cada anualidad los recursos financieros del sector salud (artículos 28 y 29 de la Resolución MSPS 1536 de 2015). El Plan de Acción en Salud (PAS), es elaborado y aprobado anualmente por el Consejo de Gobierno y contiene la programación de las intervenciones y actividades vinculadas a las estrategias, metas del plan operativo anual y de inversiones en salud con sus respectivos recursos, fuentes de financiación y responsables (artículos 34, 37 y 38 de la Resolución MSPS 1536 de 2015 y Resolución 518 del 2015).

En ese sentido, es competencia del departamento asesorar a sus municipios para que las estrategias y actividades a ejecutar a nivel municipal, sean coherentes con el Plan Decenal de Salud Pública, el Plan de desarrollo departamental, el componente estratégico del Plan Territorial de Salud Municipal y los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas. La coherencia a la que se hace referencia, significa que los diferentes contenidos del Plan Territorial de Salud estén relacionados entre sí; es decir, que el componente operativo que incluye el PAS, esté relacionado con el componente estratégico y la lectura de tensiones resultante de la aplicación del PASE a la Equidad; y que el PTS municipal esté relacionado con los planes nacional y departamental. Así mismo, el departamento podrá revisar el PTS municipal y solicitar la aclaración o ajuste de errores o aspectos incluidos en el PAS que vayan en contravía de los lineamientos de las estrategias a implementar, de las competencias municipales o de la normatividad vigente. De otra parte, el departamento podrá definir en el marco de sus competencias, actividades a ejecutar a nivel municipal cuando estas son financiadas con sus recursos en cumplimiento de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad. O podrá solicitar al municipio la inclusión de actividades complementarias para la ejecución de estrategias departamentales, siempre y cuando, dichas actividades no desconozcan o vayan en contravía de los resultados del PASE, las prioridades y estrategias definidas por el municipio.

De ahí que sea indispensable de fortalecer los procesos de apoyo jurídico a la dirección de salud pública, con el fin de dar cumplimiento a normatividad que den cumplimiento al Derecho de la salud, por medio de acompañamiento técnico a los diferentes programas de la dirección de salud pública, los cuales están en el marco del Plan Decenal de Salud Pública.

Que para su cabal cumplimiento el Departamento establece el proyecto de inversión Que para su cabal cumplimiento el Departamento establece el proyecto de inversión **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESDE LOS PROCESOS DE**



COORDINACIÓN INTERSECTORIAL, DESARROLLO DE CAPACIDADES, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, IVC Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD QUE PERMITAN EL LOGRO DE RESULTADOS EN SALUD PÚBLICA EN LA VIGENCIA 2023 EN EL CAQUETÁ

registrado en el banco de proyectos con código **BPIN 2022006180085**, donde se contempla la **meta de producto** "Documentos relacionados al proceso de Planeación Integral en Salud, lo cual implica a nivel Departamental el fortalecimiento del rol de la Autoridad Sanitaria mediante el desarrollo de capacidades funcionales (de medios y resultados) necesarias para involucrar actores, diagnosticar, priorizar situaciones, coordinar, formular, implementar y evaluar políticas, planes, programas y estrategias desarrollados a nivel territorial, en pro del logro de los resultados en salud definidos en las políticas, planes, proyectos y estrategias de salud, en concordancia con sus propios objetivos de desarrollo, logrando con ello fortalecer los procesos que garanticen la ejecución de las funciones de las Entidades Territoriales conforme lo establece la Resolución 518 de 2015, así como proporcionar con pertinencia técnica y oportunidad el desarrollo de capacidades que requieren las entidades territoriales Municipales en la materia, garantizando el seguimiento de la ejecución de acciones en salud pública en cada uno de los Municipios, de acuerdo a las competencias de "Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción" (Ley 715 de 2001), "Asistir técnicamente y supervisar a los municipios, en la prestación del Plan de Intervenciones Colectivas, y las acciones de salud pública individuales que se realicen en su jurisdicción..." (Artículo 5 Ley 1438 de 2011) y contribuir en el cumplimiento de la función de "Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación", desde el apoyo a los procesos de planeación estratégica y/o operativa en salud en el marco de la implementación del Plan Decenal de Salud Pública.

En consecuencia, el Departamento del Caquetá requiere contratar un equipo de profesionales en derecho o administración pública o afines (para garantizar la cobertura territorial de los 16 Municipios del Departamento), que fortalezcan el proceso de planeación integral en salud a través de asesoría y/o acompañamiento requerida por la Dirección Técnica de Salud Pública, para el desarrollo de capacidades de medios y resultados en la Entidad Territorial facilitando el cumplimiento de los lineamientos técnicos y normativos definidos para la Secretaría de Salud Departamental como actor del Sistema General de Seguridad Social en Salud y las metas trazadas en Plan de Salud Territorial Departamental 2020-2023; acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública ley 80 de 1993; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el objeto de gasto de Inversión, Código: **Código: 2.3.2.02.02.009.21.01.01.01-21-1.2.4.2.02-19-1903-1903051-190305100-2022006180085 Servicios de la administración pública relacionados con la salud**, que desarrolla funciones de carácter operativo, consignada la actividad en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP II, bajo el código **UNSPSC 80111600**.

Es preciso señalar que el pasado 05 de enero de 2023, la entidad departamental emitió la Circular Conjunta 001, con asunto Estudios previos para contratos de prestación de servicios y PAA, con fundamento en la Circular Conjunta No. 100-055-2022, que respecta a los lineamientos de plan de formalización de empleo público en equidad para la vigencia 2023, estableciendo lo siguiente:

"La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva de orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran. Si los estudios para la planta de personal en equidad determinan la necesidad de reformar la estructura organizacional interna del ente público, deberá proponer la organización que se requiera".

De acuerdo a lo antes referido, el Gobernador del Departamento del Caquetá expidió la Resolución No. 001 del 03 de enero de la presente anualidad, mediante la cual creó el comité técnico para realizar los estudios técnicos indicados en la Circular Conjunta No. 100-055-2022. Así mismo, Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de Función Pública, en Circular Conjunta 011 de 2023, fijaron los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios, según lo previsto en el art. 2, núm. 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, dando en esta el alcance y precisión de la Circular Conjunta No. 100-055-2022.

Por ello es imperativo manifestar que el Departamento del Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo cual se identifica la necesidad de contar con el apoyo de un profesional en derecho, con experiencia profesional de mínimo doce (12) meses, que permita a la entidad territorial garantizar el seguimiento a la adecuada ejecución de recursos de inversión destinados para el sector salud, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



5

en materia de contratación estatal y destinación de recursos, así como lo certifica la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social a través del certificado de insuficiencia de personal que hace parte integral del presente proceso contractual.

ANÁLISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos.

- a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *"...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En consideración a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO:



El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."

En consecuencia, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

La contratación de profesionales del derecho para que brinden apoyo jurídico a la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, se realiza mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales, en virtud de los cuales una persona natural o jurídica, pone al servicio de la entidad su personal y/o sus conocimientos profesionales en derecho, en aras de cumplir la función administrativa en el marco constitucional y legal.

A nivel legal, las normas que se citan a continuación constituyen el sustento jurídico de la contratación que se pretende celebrar.

- 1) Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, Literal h, que establece la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de la modalidad de selección de contratación directa.

"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

(...)"

- 2) Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. que establece:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

A nivel comercial, financiero, organizacional y técnico, es de señalar, que la prestación del servicio que se pretende contratar, será atendida por un abogado, profesión considerada en nuestro medio como liberal, y cuyo movimiento en el ámbito comercial y financiero depende de las condiciones propias de cada uno de los abogados, es decir, de su reconocimiento en el ámbito jurídico, fama o prestigio, aspectos que les permite establecer el monto de sus honorarios en cada caso en particular.

1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD): La Entidad Estatal requiere una persona natural profesional del Derecho, titulado y en ejercicio con tarjeta profesional.



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



11.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA): La entidad, dado que necesita talento humano para fortalecer la autoridad sanitaria del departamento, requiere contratar un profesional en Derecho, titulado y en ejercicio con tarjeta profesional, con mínimo doce (12) meses de experiencia profesional, contada desde la fecha de graduación.

1.1.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO: Esta entidad ha contratado los servicios técnicos de apoyo a la gestión, para dar cumplimiento a las competencias que se tiene como departamento en el ámbito del sector salud conforme los lineamiento nacionales y los cuales han sido amparados bajo proyectos de inversión, contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º de la ley 1150 de 2007.

1.1.4. TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos por producto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga con el Departamento del Caquetá, a prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para realizar actividades de asesoría y acompañamiento jurídico requeridas desde los procesos inmersos en el fortalecimiento de la autoridad sanitaria, planeación integral en salud, Gestión de las Intervenciones Colectivas y demás procesos de gestión de la salud pública, específicamente en lo relacionado a la ejecución, monitoreo y evaluación del Plan Territorial de Salud 2020-2023 de acuerdo a la reglamentación del sector salud y las competencias de la Secretaría de Salud Departamental.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance de la presente contratación es fortalecer la planeación y ejecución de acciones sectoriales, transectoriales y comunitarias que permitan dar cumplimiento a los lineamientos técnicos en salud pública a través de la asesoría y acompañamiento jurídico que facilite la identificación de competencias de la entidad territorial desde las diferentes Dimensiones del Plan Decenal de salud Pública y a partir de esto, se avance en la estructuración de necesidades y desarrollo de capacidades y acompañamiento técnico para la ejecución del Plan Territorial de Salud Departamental, con énfasis en el Plan de Intervenciones Colectivas y recursos de fondo local, permitiendo que a nivel individual y colectivo el Departamento de Caquetá logre resultados en salud. Lo anterior implica procedimientos de seguimiento y monitoreo de la ejecución de recursos del fondo local de salud a nivel Departamental según lineamientos nacionales, dada la connotación de destinación específica de los recursos y las directrices normativas en materia de contratación estatal.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC PRODUCTO
80 Servicios de gestión-servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	12 Servicios legales	17 Servicios de responsabilidad civil	80121704 Servicios legales sobre contratos

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Apoyar en la actualización de la Caja de Herramientas "Normograma" en donde se evidencie la actualización del soporte normativo relacionado con el Plan de Intervenciones Colectivas y Autoridad Sanitaria.



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



8

2. Apoyar a la Dirección de Salud Pública en la estructuración de necesidades contractuales que permitan el cumplimiento del PAS 2023 (especialmente en relación al Plan de Intervenciones Colectivas Departamental 2023).
3. Emitir respuestas a solicitudes y requerimientos relacionadas a la planeación/ejecución del PIC Departamental.
4. Apoyar el proceso de liquidación del Plan de Intervenciones colectivas de la vigencia 2022.
5. Apoyar a la Dirección de salud pública en la revisión jurídica de comunicaciones escritas y respuestas emitidas (Autoridad Sanitaria, Gestión de poblaciones Vulnerables y Salud Ambiental), de acuerdo con las competencias de la entidad territorial.
6. Realizar jornada de asistencia técnica a las Administraciones Municipales en el uso adecuado de los recursos del fondo local de salud en la vigencia 2023, de acuerdo con las orientaciones nacionales en materia de PIC y Gestión de la Salud Pública en sintonía con la normatividad vigente en contratación estatal.
7. Realizar seguimiento periódico a la ejecución de recursos de salud pública de orden departamental de acuerdo a las orientaciones del MSPS y otras instituciones de orden nacional o entes de control.
8. Asistir y participar en las reuniones o actividades de asistencia, actualización, capacitación y seguimiento, requeridas por la Gobernación, Ministerio de Salud y Protección social, entre otras, referentes al objeto contractual, previo acuerdo con el supervisor contractual.

2.3.1. META PRODUCTO

El Contratista deberá presentar Cuatro (4) informes proporcionales durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones contractuales de acuerdo a los siguientes productos.

PRODUCTOS DE LA META PRODUCTO		
1.	Actualización Normograma relacionado con el Plan de Intervenciones Colectivas y Autoridad Sanitaria.	Uno (1)
2.	Informe ejecutivo (con los respectivos anexos en medio magnético).	Indeterminado Según necesidad
3.	Consolidado de respuestas emitidas (Soportes en medio magnético)	Indeterminado Según necesidad.
4.	Informe de reporte de liquidación (con los respectivos anexos en medio magnético)	Cinco (5) Uno por cada ESE
5.	Informe ejecutivo (con los respectivos anexos en medio magnético)	Cuatro (4) Una por producto.
6.	Acta de asistencia técnica y demás soportes que se requieran.	Uno (1).
7.	Informe de seguimiento (con los respectivos anexos en medio magnético)	Una (1) por Municipio.
8.	Informe de participación con sus respectivos soportes	Indeterminado según necesidad.

Todos los documentos o productos que se generen con ocasión de este contrato, incluidos los derechos de autor, se consideran propiedad de la Dirección de Salud Pública – secretaria de Salud Departamental – Gobernación de Caquetá.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
- 3) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



9

sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.

4) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.

5) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

6) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.

7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

9) Presentar, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.

10) Participar en reuniones, mesas, comités o video conferencias y apoyar en la proyección de respuestas a solicitudes realizadas por las diferentes direcciones de la Secretaría de Salud Departamental, Gobernación, los particulares y entes de control en temas relacionados a su objeto contractual.

11) Elaborar el plan de acción y cronograma concertadamente con el supervisor contractual de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, con tiempos establecidos para cumplirlo.

12) Realizar Informe ejecutivo de gestión de manera proporcional a la ejecución, en medio físico y magnético de cumplimiento de metas, productos, indicadores y resultados. Anexar evidencias fotográficas y documentales

13) Asistir y participar en las reuniones o actividades de asistencia, actualización, capacitación y seguimiento, requeridas por la Gobernación, Ministerio de Salud y Protección social, entre otras, referentes al objeto contractual, previo acuerdo con el supervisor contractual.

14) Elaborar el informe de gestión consolidado (todo el plazo del contrato).

2.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

10. Expedir el Registro Presupuestal.

11. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.

12. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.

13. Ejercer la Supervisión del contrato.

2.6 ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:

2.6.1. Plazo de ejecución del contrato: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el Contratista y el Supervisor, hasta el 30 de mayo de 2023.

2.6.2 Lugar de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en los lugares del Departamento del Caquetá donde sea necesario desplazarse para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia.

2.6.3 Valor del Contrato: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)** moneda legal.

2.6.4 Forma de Pago: Los cuales se cancelará así: Cuatro (04) pagos proporcionales a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000)** moneda legal.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales).



2.6.4 Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de INVERSIÓN, Sistema General de Participaciones.

RUBRO	ACTIVIDAD AFECTADA EN PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR AFECTADO
2.3.2.02.02.009. 21.01.01.01-21- 1.2.4.2.02-19- 1903-1903051- 190305100- 2022006180085	Realizar proceso de cierres de monitoreo y evaluación de la ejecución de planes y acciones en salud pública financiados por SGP subcuenta de Salud Pública de la vigencia 2022 en los 16 Municipios del Departamento.	\$ 3.037.000
	Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos asignados para el cumplimiento de las acciones en salud pública de competencia de las entidades territoriales municipales.	\$4.200.000
	Apoyar el seguimiento a las acciones programadas para en la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas Departamental de la vigencia 2023.	\$ 10.763.000

FUENTE DE LOS RECURSOS		RECURSOS PROPIOS		
		PRESUPUESTO DE ENTIDADNACIONAL		
		REGALIAS		
		RECURSOS DE CREDITO		
	X	SGP		
		NO APLICA		
TIPO DE RECURSOS	INVERSION			
CDP	2023020236	VALOR DEL CDP	\$ 18.000.000	
FECHA DE EXPEDICION	03/02/2023	VIGENCIA	31/12/2023	

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

2.6.5. Supervisión

SUPERVISIÓN
A quien el ordenador del gasto designe

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015**, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, **numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con él, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



11

El estudio económico para determinar los honorarios o productos a pagar al contratista, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. Educación, formación y experiencia
3. Estudios especializados
4. El tiempo de dedicación
5. Los materiales
6. Los desplazamientos
7. El uso de tecnología
8. La cantidad de productos
9. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos parciales por productos de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000)** moneda legal.

El valor total del contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)** moneda legal.

(Con relación al IVA, la persona preseleccionada deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto.)

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD.

De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a. Experiencia:

Clase	Meses
Profesional	12

b. Formación:

Nivel educativo	Título
Profesional	Abogado (a)

Para el presente contrato se pagarán por concepto del servicio profesional prestado la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)** moneda legal.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuitu personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y el **artículo 2.2.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015**, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

- a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



12

peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.

- b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
- c. El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento					Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Póliza	
															Probabilidad	Impacto	Calificación total				Calificación total	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	(a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	1. No ejecución total o parcial del contrato 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	4	5	9	EXTREMO	Contratista	1. Solicitar Garantía Única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato. 2. Solicitar informe de ejecución del objeto. 3. Seguimientos, llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento o, caducidad.	3	2	5	Riesgo Medio	Si	Ordenador del Gasto: Tratamiento y control 1, 3 y Supervisor del Contrato: Tratamiento y control 2.	Desde la firma del contrato y acta de inicio	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Periódicamente mínimo una Mensual	RIESGO DE CUMPLIMIENTO	

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

7.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: El contratista realizará el respectivo cargue de la póliza de garantía única en el apartado dispuesto para tal fin en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.12 del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más.

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.



**ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

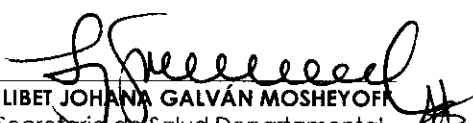


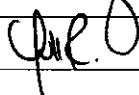
13

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 se informa que No hay tratado de libre comercio dentro del cual se encuentre inmerso el contrato que se pretende suscribir.

9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015 y el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.


LILIBET JOHANA GALVÁN MOSHEYOFF
Secretaría de Salud Departamental

Concepto	Nombre y apellido	Cargo o vinculación	Firma
Elaboró	Robinson Ochoa García	Directora Técnico de Salud Pública	
Revisión Jurídica	Yuli Esperanza Rivera Castro	Profesional de apoyo jurídico DSP	
Revisión contractual	Leidy Johana Cruz Palencia	Director Técnico de Contratación	